



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO B DEL
PERIÓDICO OFICIAL 7614, EL 26 DE AGOSTO DE 2015.**

ATRIBUCIONES

4to. Trimestre 2016

(Octubre, Noviembre y Diciembre)

CAPÍTULO VI Dirección de Fomento Económico y Turismo

Artículo 151.- Al Director de Fomento Económico y Turismo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de fomento económico;
- II. Formular los programas municipales de fomento industrial, comercial y turístico;
- III. Ejecutar las acciones convenidas entre el Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado en materias de su competencia;
- IV. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, agropecuarias y de pesca en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo;
- V. Servir de enlace entre el Gobierno Municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico en el Municipio;
- VI. Promover acciones de concertación entre los sectores público, social y privado del Municipio para el fomento de las actividades industriales, comerciales y turísticas en el Municipio;
- VII. Promover y difundir los lugares y eventos turísticos del Municipio;
- VIII. Promover y apoyar la instalación de tiendas de artículos básicos de consumopopular;
- IX. Coordinar y vigilar que las unidades administrativas a su cargo cumplan con los programas a ellas asignados;
- X. Promover y gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar fuentes de trabajo;
- XI. Tramitar la expedición y revalidación de licencias de funcionamiento de



matanzas rurales y expendios de productos cárnicos.

- XII.** Proponer programas de incentivos y simplificación administrativa para el establecimiento de empresas en el Municipio;
- XIII.** Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos.

Artículo 152.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Fomento Económico contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Unidad de Enlace Administrativo
- b) Subdirección de Promoción y Desarrollo Turístico
- c) Subdirección de Centro Histórico
- d) Subdirección de Desarrollo Económico, Empleo y Competitividad

Artículo 153.- El Subdirector de Promoción y Desarrollo Turístico; tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir en el ejercicio de las atribuciones y funciones que en materia turística y artesanal contengan los convenios firmados entre el Ayuntamiento de Centro y el Gobierno del Estado;
- II. Organizar y promover la producción artesanal y la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo;
- III. Proponer al Director las acciones para promover al Municipio de Centro en la feria del Estado y en ferias regionales, mostrando sus riquezas tradicionales, su crecimiento económico y la modernización del Municipio;
- IV. Coadyuvar con el Director en la realización de eventos locales y regionales donde se promocióne al Municipio de Centro como una opción turística;
- V. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de servicios turísticos que se realicen en el Municipio;



- VI. Proponer y desarrollar herramientas de promoción turística para potencializar los atractivos del municipio;
- VII. Derivado del Convenio suscrito, entre el Municipio de Centro y el Instituto del Clima, en el año 2011, el cual tiene una vigencia de diez años, la Subdirección, deberá vigilar el correcto funcionamiento y operación del Observatorio del Planeta y/o Casa de la Tierra, así como del Foro Laguna, Fuentes Danzantes y el Museo Elevado de Villahermosa; también coordinara con las áreas correspondientes del Ayuntamiento, el mantenimiento a dichas infraestructuras;
- VIII. Atender las solicitudes ciudadanas que hagan referencia a los espacios antes señalados;
- IX. Autorizar la realización de eventos en los espacios a su cargo, así como proponer la realización de los mismos;
- X. Establecer y difundir los horarios de atención y el costo de acceso a Casa de la Tierra; así como los horarios de operación de las Fuentes Danzantes, el Foro Laguna y el Museo Elevado de Villahermosa;
- XI. Proponer la celebración de convenios de coordinación o cooperación con instituciones educativas de todos los niveles; así como con organizaciones de los sectores público y privado para la realización de programas de educación ambiental en el Observatorio del Planeta y/o Casa de la Tierra;
- XII. Las demás que le atribuya este Reglamento o le asigne el Director.

Artículo 154.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Subdirector de Promoción y Desarrollo Turístico, se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:



- a) Departamento de Promoción y Mercadotecnia
- b) Departamento de Turismo de Negocios y Convenciones
- c) Departamento de Turismo Cultural y Alternativo

Artículo 155.- El Subdirector del Centro Histórico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones del Reglamento para la Zona Luz;
- II. Vigilar que los comercios establecidos en la Zona Luz, se ajusten a la normatividad sobre emisión de ruidos y sonidos, e informar a la autoridad competente de los casos en que dichas normas sean contravenidas;
- III. Levantar actas circunstanciadas, aplicar sanciones, por infracciones al Reglamento de la Zona Luz;
- IV. Representar al Presidente Municipal en la Zona Luz;
- V. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Residentes y Comerciantes de la Zona Luz;
- VI. Atender y dar solución a las peticiones e inconformidades de los residentes y comerciantes de la Zona Luz;
- VII. Ejercer vigilancia sobre los comerciantes semifijos establecidos en el Centro Histórico y la Zona Luz, y mantener actualizado el padrón respectivo;
- VIII. Expedir lineamientos para el mantenimiento y pintura de las fachadas en el Centro Histórico y la Zona Luz;
- IX. Vigilar que en las calles del Centro Histórico y la Zona Luz no se coloquen obstáculos al tránsito de personas;
- X. Emitir opinión sobre las solicitudes de renovación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el Centro Histórico y la Zona Luz, así como para la ampliación de horarios;



- XI.** Autorizar la realización de eventos promocionales del comercio establecido, así como la fijación de anuncios de los establecimientos ubicados en el Centro Histórico y la Zona Luz;
- XII.** Establecer y difundir los horarios para el ingreso de vehículos a la Zona Luz;
- XIII.** Proponer y organizar eventos especiales que fortalezcan el comercio y la imagen de la zona luz;
- XIV.** Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le delegue el Director.

Artículo 156.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Subdirector de Centro Histórico contará con el Departamento de Regulación y Fomento del Centro Histórico.

Artículo 157.- El Subdirector de Desarrollo Económico, Empleo y Competitividad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director el establecimiento de medidas y estrategias para lograr un mejor y más eficiente sistema de comercialización en el Municipio;
- II. Formular y promover el establecimiento de medidas, para el fomento y protección del comercio de primera mano en el Municipio;
- III. Proponer el establecimiento de estrategias para lograr una vinculación constante con los sectores productivos del Municipio;
- IV. Proponer la celebración de convenios de coordinación o cooperación con instituciones educativas de los niveles técnico y superior y con organizaciones de los sectores público y privado para la realización de programas de capacitación y el desarrollo de actividades industriales y comerciales;
- V. Revisar y coadyuvar en la ejecución las acciones derivadas de los acuerdos o convenios que el Ayuntamiento celebre con representantes de los sectores, público y privado;



- VI. Proponer al Director modelos de organización tendientes a fomentar la integración, ordenación y modernización del proceso comercial e industrial;
- VII. Proponer medidas y estrategias para reestructurar y modernizar los canales de comercialización y reducir la intermediación;
- VIII. Coordinar el funcionamiento del Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón y aplicar las disposiciones contenidas en su reglamento.

Artículo 158.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Subdirector de Desarrollo Económico, Empleo y Competitividad contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Mejora Regulatoria y Fortalecimiento a MiPyMe
- b) Departamento de Sistema Municipal de Empleo
- c) Departamento de Comercialización